

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MULCH PARA RECUPERACIÓN DE PASTIZALES PARA EL PROYECTO LIFE IMPROVING CONNECTIVITY OF NATURA 2000 NETWORK IN MOUNTAIN AREAS, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Vista la documentación que conforma el expediente para la adjudicación del contrato de referencia, tramitado por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de contratación de CANTUR, S.A. y en el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación y el Informe Jurídico favorable a la misma de fecha 3 de Agosto de 2017, en base a lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de junio de 2017 se emite informe de necesidad del contrato suministro de Mulch para recuperación de pastizales para el proyecto life improving connectivity of natura 2000 network in mountain areas, en la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo. T.M. de la Hermandad de Campoo de Suso, por el Director de la Estación de Esquí y el Técnico Superior del Área Técnica.

SEGUNDO.- El 7 de junio se solicita a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo informe preceptivo previo a la tramitación del expediente de contratación, acompañándose informe de suficiencia financiera emitido por el Director Económico Financiero de CANTUR, S.A. El 12 de junio de 2017, se emite informe favorable a la contratación por la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo, en la citada fecha, de 7 de Junio de 2017, se inicia el expediente de contratación de referencia por Resolución del Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, S.A.

TERCERO.- El 14 de junio de 2017 se emite informe relativo a los criterios básicos para la licitación del contrato de referencia por Director de la Estación de Esquí, el Técnico Superior del Área Técnica y el Ingeniero Agrónomo.

CUARTO.- Con fecha 19 de junio de 2017, se dicta Resolución de Aprobación de Pliegos y Ordenando su publicación, visto el Informe jurídico favorable a los pliegos de contratación, y el Informe favorable de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

El 29 de junio de 2017 se publica en el BOC y en el perfil del contratante de CANTUR, S.A. Anuncio de licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes el 14 de julio de 2017.

QUINTO.- El 13 de julio de 2017, se procede al nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación, cuya constitución y primera reunión se celebra el 17 de julio de 2017, tal y como se había anunciado previamente en el perfil del contratante. En dicha reunión se procede a la apertura del sobre A, resultando un único licitador QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS S.L., el cual aportó la documentación exigida debidamente cumplimentada.

Posteriormente, el 19 de julio se reúne de nuevo la mesa procediéndose a la apertura del sobre B, teniéndose por cumplimentada correctamente la aportación de documentación técnica del sobre B por la empresa licitadora. Asimismo, se decide encargar la elaboración del informe de valoración de la oferta al asesor técnico de la mesa D. Roberto Cayón Sañudo.

Con fecha 21 de julio de 2017, se celebra sesión de la mesa de contratación para el resultado de la valoración del sobre B, apertura del sobre C y propuesta de adjudicación.

Recibido por la mesa el informe técnico de valoración de las ofertas, realizado con fecha 20 de julio de 2017, a la vista del mismo los miembros de la mesa muestran su conformidad con lo concluido en el mismo, por lo que asumen la puntuación otorgada 31,50 puntos.

SUMINISTRO DE MULCH PARA RECUPERACIÓN DE PASTIZALES PARA EL PROYECTO LIFE IMPROVING CONNECTIVITY OF NATURA 2000 NETWORK IN MOUNTAIN AREAS, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO				
M-FASE I: PROPUESTA TÉCNICA (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR)				42 PUNTOS
LICITADOR	2. Memoria Técnica (30 puntos)	4. Mejoras Técnicas (8 puntos)	5. Medidas Ambientales (5.1. y 5.2.) (6 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (42 puntos)
QUINTAL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	20,00	8,00	3,50	31,50

Seguidamente se procede por la mesa a apertura del sobre C, cuyo resultado es de 50 puntos. El sumatorio de ambas fases de valoración (sobre B y sobre C) da como resultado final la puntuación de 81,50 puntos.

SUMINISTRO DE MULCH PARA RECUPERACIÓN DE PASTIZALES PARA EL PROYECTO LIFE IMPROVING CONNECTIVITY OF NATURA 2000 NETWORK IN MOUNTAIN AREAS, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO						
VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS						100 PUNTOS
LICITADOR	PROPUESTA TÉCNICA (FASE I) (42 puntos)	CANTIDAD MATERIA ORGÁNICA (FASE II) (35 puntos)	PROPUESTA ECONÓMICA (FASE II) (15 puntos)	PROXIMIDAD MATERIALES (FASE II) (2 puntos)	REDUCCIÓN PLAZO (FASE II) (6 puntos)	TOTAL FASE DE SELECCIÓN
QUINTAL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	31,50	35,00	15,00	2,00	6,00	89,50

A tenor de lo anterior, la mesa por unanimidad acuerda identificar como la oferta más ventajosa y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la formulada por la empresa QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS S.L.

SEXTO.- Con fecha 21 de julio de 2017, se requiere a la empresa QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto.

Con posterioridad a la celebración de la Mesa de Contratación antedicha, y en fecha 3 de Agosto de 2017, se emite Informe Jurídico Favorable a la Propuesta de Adjudicación del Contrato por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A. según lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación, el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Presidente del mismo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 31 de agosto de 2015 elevado a público mediante Escritura de 2 de octubre de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1633 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 49, Hoja S-5060, y expresamente por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable en el caso que nos ocupa es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 13 y siguientes del TRLCSP.

TERCERA.- FONDO DEL ASUNTO

En cuanto al fondo del asunto, se asumen en su integridad los argumentos esgrimidos en el Informe Jurídico de 3 de Agosto de 2017, obrante en el expediente de contratación, relativo a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en su reunión del 21 de Julio de 2017, cuyas consideraciones se transcriben a continuación:

“CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió un único licitador QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS S.L. que según lo expuesto en el antecedente de hecho quinto ha sido propuesto por la mesa de contratación como adjudicatario del contrato.

Requerida, con fecha 21 de julio de 2017, la empresa QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, y aportada la misma correctamente dentro del plazo concedido al efecto procede la adjudicación a la citada empresa, tal y como propone la mesa de contratación en su reunión del 21 de julio de 2017

QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP debe informarse al adjudicatario de que deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y en todo caso en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido la Resolución de Adjudicación que efectuará CANTUR S.A.

SEPTIMA.- RECURSOS PROCEDENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.

En virtud de lo expuesto, se llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

*Se informa **FAVORABLEMENTE** la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MULCH PARA RECUPERACIÓN DE PASTIZALES PARA EL PROYECTO LIFE IMPROVING CONNECTIVITY OF NATURA 2000 NETWORK IN MOUNTAIN AREAS, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, en favor de la empresa QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS S.L., por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (193.795€), IVA no incluido, de conformidad con la oferta presentada por la misma, por ser la misma ajustada a derecho.*

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. “

CUARTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de contratación, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, y habiéndose aportado la misma correctamente dentro del plazo concedido al efecto, sobre la base del Informe Jurídico favorable de 3 de Agosto de 2017, cuyos argumentos se acaban de transcribir, y al amparo de lo dispuesto en el citado art. 151,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MULCH PARA RECUPERACIÓN DE PASTIZALES PARA EL PROYECTO LIFE IMPROVING CONNECTIVITY OF NATURA 2000 NETWORK IN MOUNTAIN AREAS, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO" a la empresa *QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS S.L.*, por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (193.795€), IVA no incluido, al resultar la oferta más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los que habrán de sujetarse las partes para el cumplimiento de la prestación contratada, además de al documento contractual formalizado a tal efecto y restante documentación de naturaleza contractual identificada.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente Resolución de adjudicación y a su publicación en el perfil del contratante.

Tercero: Informar al adjudicatario que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento que va a efectuar Cantur, S.A., y en todo caso en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido la Resolución de Adjudicación.

En Santander, a 3 de Agosto de 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.


Fdo. Francisco Luis Martín Gallego

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.